

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00026340
Contrato: DRMSG/SRM/C-067/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-067/2024 PARA LA SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HEINONLINE PARA LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, V2 SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR, EL C. ANDRÉS ANTONIO VERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

- 1.1 "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00138 de fecha 1 de abril de 2022, suscribe el presente instrumento, el C. Víctor Castañeda Moreno, en su carácter de Director de Biblioteca, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio presencial de carácter nacional, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y 75 segundo párrafo de su Reglamento.

- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 32701, "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", otorgada mediante oficio número DRF/195/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 56,841 de fecha 19 de julio de 2010, otorgada ante el notario número 11 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, con la cual se protocolizo la constitución de la sociedad denominada, V2 SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros: 1.- La distribución, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución, comercialización y fabricación de programas de cómputo ("Software"), computadoras, máquinas, sistemas y servicios informáticos ("hardware"), programas y todo tipo de material relacionado con la informática y proceso de datos; 6.- La adaptación, diseño, manufactura, instalación, y elaboración de procesos para acceso a redes intranet, extranet e internet a nivel mundial, así como para la adaptación de programas de software de uso interno para empresas públicas y privadas.
- 2.2 El C. Andrés Antonio Vera Torres, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante poder notarial número 60,464 de fecha 19 de julio de 2012, protocolizada ante el notario número 11 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número VSE100719R82.
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado calle Juan Vázquez De Mella, número 481, interior 200, col. Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, c.p. 11510.

3 De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CIDE” el servicio de **SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HEINONLINE PARA LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” por la suscripción objeto de este contrato, la cantidad de **\$235,343.70 (doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 70/100 m.n.)** más I.V.A, correspondiente a la cantidad de **\$37,654.99 (treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 99/100 m.n.)**, que hace un total de **\$272,998.69 (doscientos setenta y dos mil novecientos noventa y ocho mil pesos 69/100 m.n.)**.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en el **SUSCRIPCIÓN DE REVISTAS ACADÉMICAS EN LÍNEA CON ACCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA HEINONLINE PARA LA BIBLIOTECA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo al “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio, se requiere a partir del 11 de octubre de 2024 y hasta el 10 de octubre del 2025.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 10 de octubre de 2025.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el



precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CIDE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los bienes o servicios contratados, debiendo atender a las condiciones prevista en este contrato y su **Anexo Técnico**.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III y 103 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL CIDE”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL CIDE” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios o entrega de los bienes, en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00026340
Contrato: DRMSG/SRM/C-067/2024

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato, al C. Víctor Castañeda Moreno, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Director de Biblioteca, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **Anexo** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por 1% (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado parcial o deficientemente, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "**EL CIDE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio o entrega del bien, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, "**EL CIDE**" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien o servicio, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega o prestación, hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de "**EL CIDE**", de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes o servicios, entregados o prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"L AA SSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal del CIDE o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del respectivo contrato, derivados de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a el CIDE, de dicha responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que el personal empleado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo** respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00026340
Contrato: DRMSG/SRM/C-067/2024

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL**

PROVEEDOR", aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la entrega de los bienes o la presentación de los servicios, objeto del presente contrato
- e) No realizar la prestación de los servicios o entrega de los bienes, en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **Anexo**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, iguallen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP" y 126 al 136 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS



... de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00026340
 Contrato: DRMSG/SRM/C-067/2024

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD	[REDACTED]
VICTOR CASTAÑEDA MORENO	DIRECTOR DE BIBLIOTECA	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDRÉS ANTONIO VERA TORRES	REPRESENTANTE LEGAL DE, V2SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	VSE100719R82



"RFC de persona física y número de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00026340
 Contrato: DRMSG/SRM/C-067/2024

b0n9GNLwF7R09VF1Sk1KaGD59415R16cS8nBX3E8vP09sNtX36VJcLC1cZw5Y40gZpdCNSXn2UJrU+2s07Qqha3h5EzVcyV6NVj6BH3mrXuA501365Q/96nryJ/1IgeH0rA8y-R1jJ0TtDM3RfuectE+x2Ih
 y6j5qGcB+Ap1FhjuYZsm7P02pp0XrLvgTxbLkLk268WMDMApVVs61eCJAJes+X21zND5F/ESZn8CkrUGIKDeipeCNjseniD11dtJu5afdx6RJIWVWmaFSUquFFUvZ3XmoYH7kmaCXys6tz35EukVghrT1kbs-NK
 MhaGg6wCXpCC7G5rWB/+7A==

Firmante: V2 SERVICES S DE RL DE CV
 RFC: VSE100719R82

Número de Serie: [Redacted]
 Fecha de Firma: 17/05/2024 13:40

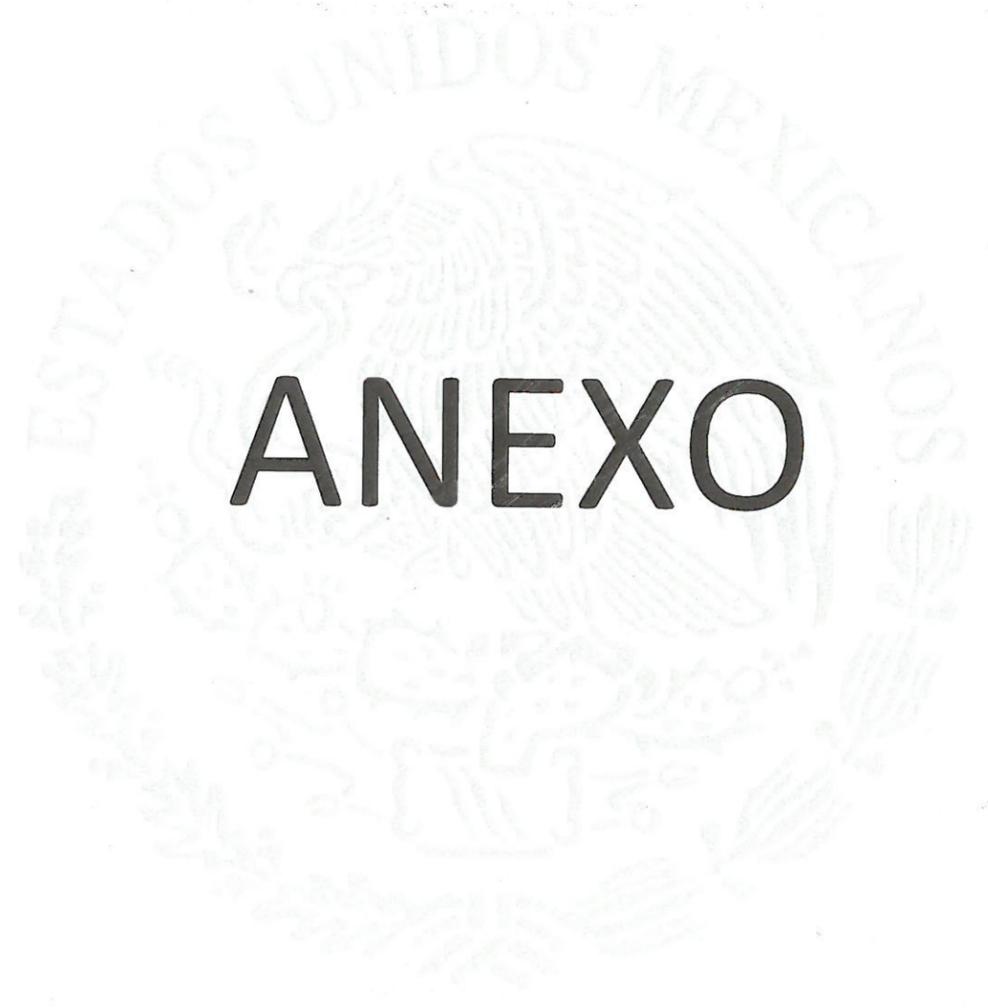
Certificado:
 MII GVTCB D2gAwIBAgIUWDAwMDEwMDAwMDAwMDAwMTUzNzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVM7UwMwYDVQDDCCBQYEEERUwU0VSVk1DSU9gREUgURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQ1VUQVJQTEuMCwGA1UECgw1UECwRRU0FULU1FUYEEdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY21ve2FsY29udHJpYnV5Zm50ZUBzYXZ291Lm14KSYW
 JAYDVQQDElBd14gSGLkYWNbnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybE0MAWGA1UEEQQWFDYzMDAxZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARE1YMRMwEQYDVQOHDApDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQOQ:EkxTQVQ5NzA3
 KDFOTjMxXDBaBqkqhkiG9w0BC0ITTXJl c3EvbnNhyx101BBRE1JTk1TVFVJk01PT1EDRU5UUKFMIERFIENFU1ZJQ01PUYBUUk1CVVRBUk1PUYBTTCE105UUK1CVV1FT1RFMB4XDTIzMDYwMjE2MTEyM1oXDTI3
 KDYwKjE2MTEwK1owgeAx1jAg5gNVBAMTGVYyIFNFU1ZJQ0VTFIMgREUgUkwgREUgQ1Yx1jAg5gNVBAMTGVYyIFNFU1ZJQ0VTFIMgREUgUkwgREUgQ1Yx1jAg5gNVBAMTGVYyIFNFU1ZJQ0VTFIMgREUgUkwgREUg
 Q1Yx1jAg5gNVBAMTGVYyIFNFU1ZJQ0VTFIMgREUgUkwgREUgQ1Yx1jAg5gNVBAMTGVYyIFNFU1ZJQ0VTFIMgREUgUkwgREUgQ1Yx1jAg5gNVBAMTGVYyIFNFU1ZJQ0VTFIMgREUgUkwgREUg
 AS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADgQEAPACCAQCCggEBAKmxvVBG87m2X+6r1cn0LtvWRG7A1aTu16NtK8gRyu5rFWz+MtnI5N/Yp0ggYKfj6u5w9jN:09F60xdmfjIcRMcCw2gLOIXw7c//7LgKYx0zrLaTT5KAN
 DPnxvGLZ70NGW2Y1aS+6VVeHP6tYE+eRUqvN2kuXchkd86V4w+me9ea2uVgD045AhltpLh1-bWTfG:6vt90ghUd2iWT1pZuSNPVMemncK2sMwcPaVixUb1Acj25B3d/-xSxgBcXoLR0/fYO:tsD1hcg2e5dE/xGUpC
 DgUvP1P510t11pE3ATZE6WB2Em7IDLEHyNGur6NeceqM6Ii8ZG9CU1H3onRKS8CAwEAANFME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALB9NVHQSEBAMCA9gwEQYJY:Z1AYb4QgEBBAQDAgWgM60GA1UdJQQwKQGCCsGAQUF
 BwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAOClh5H:le3SnjmPadkEkeXIYnd1j640km/yLK1B7gDFXya7/eDwqvry38cCkQ8wfaqZPPH71x21H17oVuu08B59dxx25X0Mz9c50tK60L6wNm/K1yzzWw
 MkUOC90v787Ed1Qh7xr/7MfWGI09hvgQp1aFRA3vcSeRxs+RCfz50SJrmlPih2ALf3yF64sm/z1afmgzwdm7skWNN2tCtYmv7gYmfihvYbD1TQy/sa4hbsUS3:6H1:1szgKzctVJS-/Vd-j1C2UYz078+HgS
 NmForAss+ey9uR1oJhnAxTkg9hvYy1J8gYY1J22U/eFgD0NBxR6NHjJTIe1gE2ck5Yb3MxFLFgUva+XFGNXeD1Cp2aPB4H0pXAXaaIhQKwBR6F1V16RaHVImUERM0WjmhRH/tfqrH8yq4PND2jmhGTvx1pga7f5L
 s21v56FJ5JrvQEgg091ja1hw11rvEvkrr1CwdStZ5K8C41xkHo2h55YNJFE8uFHDNPDaMtU3AyzSkX1rNhxqUCH+bmQQ7b6AXKCL0L4+ohulWnCfcGiuUwCxa2QDct3KMS5nQQHE9/09YCWmBzeamlnt6t/F5
 xegC4xdzricCkF1Q?5mukVgr2Pj23hMefvKecLKO09mb1gMLuH4JFE4Vjx89pxa0Q9nb17/g0YGV2KfJ04p6zw=

Firma:
 SpV1:30SeZ8Pfb1/Z/1H1ZEmw/BT1p7jd/poMST0zREERVNRKXABuaUNuMcI8AJYPJdr2cYS1YNNQAKqf5kPqi91e7pYVAEuwGarH68m+Nz7uUQ+i171HA0M3r5YO/+sm4m6Aymb/QPvem1cbCNqvdYm4jE4Dco
 6L6wCvuyfcASwUGKdJKbdvxxfAZ7vfxeIAG9D+eCs2sUgVnZHOYh51Aug01BQwL1usLc1s+/NzueXhS4/YPS3Q14LcBE+j0zet4XH+SVa6hatfAXfZ1gzgDeuSdLkICedFXg7mS3i/G360S9JkIM5dJSPXor:Eck
 9Up121Xmk1WnAnEQtnR1Eg==



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00026340
Contrato: DRMSG/SRM/C-067/2024

ANEXO





Ciudad de México, 26 de febrero de 2024.

**Centro de Investigación y Docencia Económicas
Coordinación de Desarrollo de Colecciones y Procesos Técnicos de Biblioteca,
Atn.: Sergio Ramírez Resinos**

Ref.: Propuesta de renovación HeinOnline - CIDE 2024 - 2025.

Cordial saludo

Por medio de la presente, ponemos a su consideración la propuesta económica para la suscripción de la plataforma jurídica HeinOnline por parte del Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración que precisen al respecto ya sea a través de una reunión virtual o una llamada telefónica.

Mis sinceros saludos,

Atentamente,

[Redacted Signature]
[Redacted Name]
Customer Success Manager LatAm

"NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

0099042

Propuesta comercial de renovación

Puntos de la Presentación:

1. Sobre HeinOnline
2. Colaboración entre vLex y HeinOnline
3. Colección
4. Descripción de la plataforma HeinOnline
5. Propuesta económica de suscripción

Propuesta comercial de renovación

Documento confidencial

1. Sobre HeinOnline

HeinOnline ofrece la más completa colección doctrinal de *common law*, y se ha configurado desde su creación como el proveedor más completo de doctrina estadounidense, libros y *periodicals*, en formato imagen, ofreciendo la posibilidad de consultar las millones de páginas integradas en su versión original.

HeinOnline es un exclusivo recurso que contiene más de 130 millones de páginas de historia legal disponible en un formato online basado en imágenes, que permite la búsqueda en todo el contenido. HeinOnline cubre la brecha en la historia legal proporcionando una cobertura completa de más de 2.500 journals legales y relacionados con la ley, desde su inicio.

Esta amplia cobertura de información ha hecho de HeinOnline el más conocido y utilizado recurso de investigación jurídica para *common law*, y cuenta entre sus clientes con el 100% de las universidades estadounidenses, y las instituciones académicas y firmas de abogados más prestigiosas del mundo.

2. Colaboración entre vLex y HeinOnline

Desde el año 2017, **vLex es el distribuidor exclusivo de HeinOnline en Latinoamérica, y preferente en España y Brasil.** De esta forma, Hein aprovecha la presencia de vLex en los mercados locales para dar a sus clientes, actuales y potenciales, un mejor apoyo y asistencia; mientras que vLex, siendo la plataforma de consulta legal internacional líder en la región, puede acercar a los clientes no solo el **Latin American Core Collection** (colección creada a raíz de esta colaboración), sino todo el superior contenido de Hein.

000043

3. Colecciones disponibles bajo suscripción

3.1 HEINONLINE ACADEMIC CORE COLLECTION

El paquete presenta más de 126 millones de páginas de contenido y cubre más de 100 áreas temáticas. Con más contenido histórico que cualquier otra base de datos, HeinOnline brinda acceso a más de 300 años de información sobre el desarrollo político y la historia completa de la creación de gobiernos y sistemas legales en todo el mundo. Descubra la historia de Estados Unidos con el conjunto de publicaciones periódicas del Congreso de EE. UU., equipado con herramientas únicas para ayudar a los usuarios a localizar rápidamente contenido específico.

Contenidos:

- American Association of Law Libraries (AALL)
- Association of American Law Schools (AALS)
- Canada Supreme Court Reports
- Civil Rights and Social Justice
- COVID-19 in America: Pandemics Past and Present
- Code of Federal Regulations/Federal Register Library
- Criminal Justice & Criminology
- Early American Case Law
- English Reports
- European Center for Minority Issues
- Fastcase Basic (U.S. Case Law)
- Gun Regulation and Legislation in America
- Law Journal Library
- Legal Classics
- Manual of Patent Examining Procedure (MPEP)
- Open Society Justice Initiative (new August 2021)
- Pentagon Papers
- Revised Statutes of Canada
- Slavery in America and the World: History, Culture & Law
- U.S. Code
- U.S. Federal Legislative History Library
- U.S. Presidential Impeachment Library
- U.S. Presidential Library
- U.S. Statutes at Large
- U.S. Supreme Court Library

Propuesta comercial de renovación

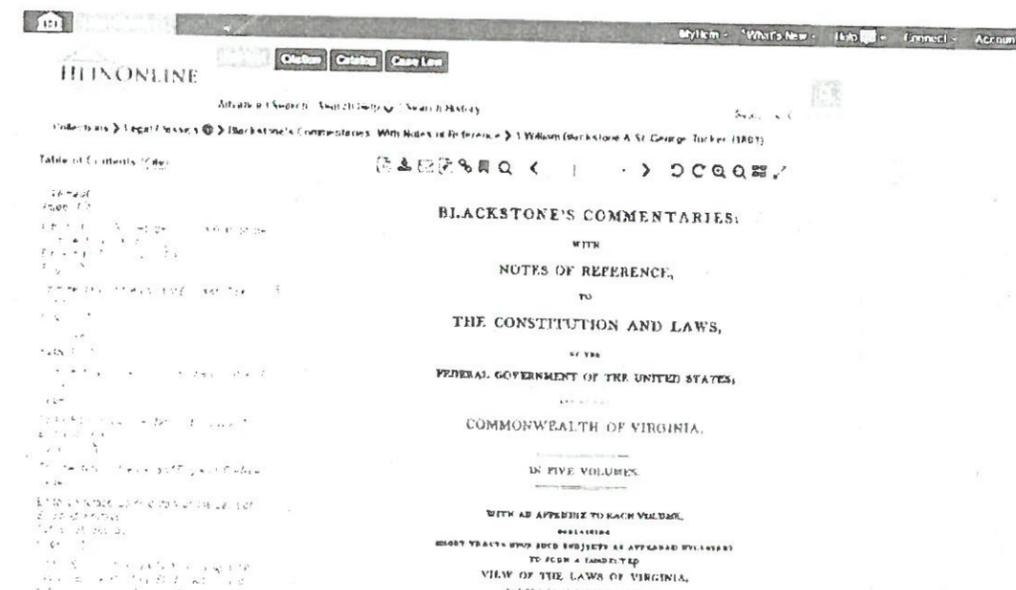
(Documento confidencial)

U.S. Treaties and Agreements
Academic Institutions also receive:
International Law Association Reports
Woman and the Law (Peggy)
World Constitutions Illustrated: Contemporary & Historical
Documents and Resources

0299044

4. Descripción de la plataforma HeinOnline

Todo este contenido podrá consultarse **desde la propia plataforma HeinOnline**, en formato imagen, con las tecnologías de búsqueda avanzada; citación (*ScholarCheck*) y creación de perfil *MyHein* para la organización de marcadores e investigaciones personales. La interfaz de la plataforma puede traducirse a español, y dispone de manuales y recursos de capacitación online de la herramienta para que el Centro pueda sacar el mayor rendimiento de la misma.



HeinOnline se ha especializado, en gran medida, en la citación de los documentos integrados en su plataforma, permitiendo no solo exportar a RIS y RefWorks, sino que todos los documentos integrados disponen de un desplegable "Cite" en el que pueden encontrarse todas las modalidades de cita, que se pueden copiar y pegar libremente, para mayor comodidad del estudiante y del investigador.

Propuesta comercial de renovación

Documento confidencial

Además, se pueden organizar los resultados de búsqueda por Ranking de Citación ("Most Cited"), y cada resultado de búsqueda incluye el número de veces que ha sido citado por otros documentos integrados en HeinOnline, y el número de veces que otros usuarios han accedido al documento.



El acceso a la plataforma HeinOnline se habilitará a través de la autenticación de las direcciones IP de la universidad. HeinOnline es compatible con varios servidores proxy para permitir el acceso remoto. En cualquier caso, una vez hayan accedido al recurso, los usuarios (estudiantes, docentes e investigadores) podrán crear su perfil MyHein para guardar sus búsquedas, documentos favoritos y crear alertas eTOC.

0000045

Propuesta comercial de renovación

"NOMBRE Y FIRMA eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 11 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

5. Propuesta Económica de Suscripción

A continuación podrán encontrar la propuesta de suscripción:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
1	Suscripción de revistas académicas en línea con acceso a través de la plataforma HeinOnline	Servicio	1	\$235,343.70 MXN	\$235,343.70 MXN
Subtotal					\$235,343.70
I.V.A.					\$37,654.99
Total					\$272,998.69 MXN

Notas:

1. El acceso a los productos de HeinOnline se realiza en la propia plataforma de HeinOnline, por lo que vLex no es responsable directo de la prestación del servicio.
2. Esta propuesta comercial es estrictamente confidencial.
3. Las tarifas incluyen impuestos, que corren a cargo del cliente.
4. El pago debe realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de emisión.
5. HeinOnline es el responsable directo de la prestación del servicio, por lo tanto, si el pago no es realizado en el tiempo establecido, HeinOnline procede directamente con la suspensión del servicio.
6. La renovación de los productos suscritos se hará por períodos anuales, por un valor reajustado de acuerdo a la política de precios de HeinOnline.
7. La presente propuesta tiene una **vigencia hasta el 30 de octubre de 2024, fecha máxima en la que debe confirmarse la suscripción**
8. El periodo del servicio suscrito comprenderá un año contado a partir de la fecha de confirmación de la suscripción del contrato
9. La facturación se llevará a cabo a través de la sociedad de la sociedad de V2 Services S. de R. L. de C.V., cuyos datos figuran a continuación:
V2 SERVICES S. DE R.L. DE C.V.
RFC VSE100719R82
Dirección:
JUAN VÁZQUEZ DE MELLA 481 Int. 200, COL. LOS MORALES POLANCO,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 11510

Atentamente,

